

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA PREVENTIVA

INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN.

RECOMENDACIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATAS

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

Conforme a lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, se establecen en este documento, las recomendaciones básicas de Seguridad y Salud Laboral a seguir por los trabajadores y empresas contratadas.

El contratista debe asegurar que todos sus encargados, mandos y personal, tengan la formación e información suficiente acerca de sus propios riesgos laborales y medidas de prevención a efectuar, así como disponer de los equipos necesarios de protección individual. También deberá informar a sus trabajadores de los riesgos y medidas de protección y prevención a adoptar en las instalaciones que van a ocupar, documentos accesibles en la página web de MERCAOLID, en el enlace:

<http://mercaolid.es/prevencion-de-riesgos-laborales>

2. ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN.

- Solo se accederá por los lugares establecidos al respecto (vías y puertas).
- Se respetará la señalización existente en cada zona de trabajo.
- Los vehículos que circulen por vías o calzadas utilizadas por vehículos automóviles, tendrán la obligación de ceñirse a las normas establecidas en el Código de Circulación y, por lo tanto, los conductores dispondrán de los permisos de conducir acordes con el vehículo que conducen.

Los vehículos que por las circunstancias del trabajo a realizar tengan que llevarlo a cabo a velocidad lenta, o tengan que hacer paradas muy frecuentes o continuas, tendrán instalada la señalización luminosa intermitente (tipo "girofaró") que advierta de la velocidad lenta o paradas frecuentes.

Si en algún caso especial no se pudiera seguir la normativa establecida en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se solicitará autorización por parte del responsable del vehículo o equipo de trabajo y, si es necesario, se paralizará este trabajo hasta que se establezcan medidas adicionales oportunas para mantener el posible riesgo extraordinario controlado.

- Los vehículos no se aparcarán en zonas que impidan la evacuación del recinto, o en lugares no autorizados.
- Los conductores de vehículos especiales tales como grúas, camiones, etc., permanecerán en los vehículos durante la ejecución de los trabajos, no ausentándose del área.
- Se debe respetar en todo momento los medios de evacuación y protección contra incendios. Está prohibido aparcar vehículos y depositar materiales en zonas que obstaculicen el acceso a los mismos.

- El personal que realice tareas en viales, balizará la zona de trabajo y utilizará chalecos reflectantes. La necesidad de ocupación y señalización de la vía será comunicada para su autorización.

3. EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

- Para la realización de los trabajos que así lo requieran, se utilizarán los equipos de protección individual previstos en la planificación preventiva.
- Se utilizará calzado de seguridad con suela antideslizante cuando los trabajos se realicen en el interior de las naves.

4. RIESGOS ELÉCTRICOS.

- No se realizarán trabajos en instalaciones eléctricas, ni se manipularán interruptores ni cuadros eléctricos de la empresa sin autorización de la misma.

5. ORDEN Y LIMPIEZA.

- Con anterioridad al inicio de los trabajos, se consultará sobre las condiciones de consignación del equipo o instalación. En caso de retirar protecciones de los equipos para trabajos de mantenimiento (barandillas, resguardos de protección, etc.), una vez finalizado el trabajo, se colocarán las protecciones.
- Los trabajos no se consideran como terminados mientras no se retiren los materiales o equipos utilizados y el área quede limpia y ordenada.
- Si se utiliza algún producto químico para la realización de trabajos, se dispondrá de información suficiente y, si es requerido o el fabricante de éste así lo requiere, de la formación necesaria para su correcta utilización, almacenaje y manipulación según las prescripciones establecidas por el fabricante en la Ficha de Seguridad del Producto. El recipiente vendrá etiquetado correctamente, no permitiéndose efectuar trasvases a recipientes que no dispongan del etiquetado oportuno.
- Deberán eliminarse lo más rápidamente los residuos generados como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

6. RIESGOS ESPECIALES.

- En trabajos realizados al borde de desniveles, plataformas, paramentos de baja resistencia, claraboyas, etc., y, en general, en aquellas zonas donde no puedan utilizarse medios de protección colectiva, será obligatorio la utilización de sistemas de protección anticaídas.

7. HERRAMIENTAS MANUALES.

- Solo está permitido el uso de herramientas manuales en buen estado.
- La conexión de las herramientas manuales se realizará con tomas de corriente, adecuadas a las salidas normalizadas de los cuadros eléctricos.
- En caso de utilizar alargaderas para conectar equipos, estas deberán estar en buen estado y disponer de conductor de protección cuando no se trabaje con herramientas de doble aislamiento.
- De forma general, los trabajadores usarán adecuadamente y de acuerdo con la naturaleza de los riesgos, las máquinas, aparatos, herramientas, equipos y cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- De utilizarlas en zonas señalizadas con riesgo de incendio o explosión, se consultará sobre las posibles limitaciones y condiciones particulares de uso.

8. TRABAJOS CON ESCALERAS.

Si fuera necesario para la seguridad o salud de los trabajadores, los equipos de trabajo y sus elementos deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios. Los equipos de trabajo cuya utilización prevista requiera que los trabajadores se sitúen sobre ellos, deberán disponer de los medios adecuados para garantizar que el acceso permanencia en esos equipos, no suponga un riesgo para su seguridad y salud. En particular, salvo en el caso de las escaleras de mano y de los sistemas utilizados en las técnicas y acceso y posicionamiento mediante cuerdas, cuando exista un **riesgo de caída de altura de más de dos metros**, los equipos de trabajo deberán disponer de barandillas o de cualquier otro sistema de protección colectiva que proporcione una seguridad equivalente (andamios homologados, plataformas elevadores,...). Las barandillas deberán ser resistentes, de una altura mínima de 90 centímetros y, cuando sea necesario para impedir el paso o deslizamiento de los trabajadores, o para evitar la caída de objetos, dispondrán, respectivamente, de una protección intermedia y de un rodapiés (RD 1215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo).

- Si se utilizan en zonas de tránsito, se balizará el contorno de riesgo o se colocará una persona que advierta del riesgo.
- De utilizar escaleras sobre plataformas de vehículos, éstos deben permanecer calzados.

9. ELEVACIÓN Y TRANSPORTE.

- En caso de utilizar cables y eslingas para la realización de los trabajos, deberán venir identificados con la carga nominal de trabajo.
- Los operarios que manipulen equipos de elevación y transporte o accesorios de mantenimiento de cargas, deberán acreditar la respectiva autorización de la empresa principal que certifique la correspondiente capacitación sobre su manejo con seguridad.

10. INSTRUCCIONES PARA EMERGENCIAS.

- En caso de incendio, actúe de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencia de MERCAOLID.
- Utilice las vías de evacuación indicadas para caso de emergencia.
- No intente sofocar el incendio con los medios manuales de extinción si no está adiestrado para ello.
- Durante la evacuación, no retroceda para recoger objetos personales.

Recuerde que tiene que comunicar a MERCAOLID, S.A. cualquier incidente o accidente laboral que ocurra.

11. MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS.

- Evite el uso de enchufes múltiples.
- No situar materiales combustibles próximos a fuentes de alumbrado, calefacción.
- Evite el manejo manual de cargas superiores a 25 Kg.
- Utilice medios mecánicos para operaciones de carga y descarga de materiales pesados.

12. PRECAUCIONES PARTICULARES.

En particular, se dará cumplimiento a las siguientes medidas:

- Durante la permanencia de su personal en las instalaciones podrán encontrar a su disposición **Recursos Preventivos** de MERCAOLID: personal con formación y capacidad adecuada y debidamente identificado, designado para vigilar y facilitar el cumplimiento de la normativa de movilidad y de prevención de riesgos laborales en la Unidad Alimentaria, debiendo seguir en todo momento sus indicaciones.
- Si precisan la ocupación excepcional de zonas comunes y/o viales para el desarrollo de la actividad, para el estacionamiento de vehículos o para el almacenamiento y/o depósito temporal de equipos y materiales, deberán comunicar dichas necesidades y obtener la preceptiva autorización previa y por escrito de MERCAOLID, con antelación suficiente a su inicio, asumiendo por su cuenta y riesgo con arreglo a los términos de dicho permiso, la correcta delimitación y señalización de las mismas, con el fin de que no afecten a la seguridad y salud de sus trabajadores ni del resto de usuarios.
- Durante el desarrollo de la actividad, deben adoptar medidas eficaces para impedir la afectación de las condiciones generales de seguridad de la Unidad Alimentaria MERCAOLID (accesibilidad a medios de protección contra incendios (hidrantes), accesibilidad a las salas técnicas e instalaciones eléctricas, etc.). En particular, deben adoptar medidas de seguridad suficientes respecto de los materiales, equipos y residuos inflamables, en caso de que tengan prevista su utilización.
- Los movimientos de vehículos, maquinaria y equipos en el recinto de la MERCAOLID, se realizarán respetando en todo momento las normas establecidas en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la señalización vial existente, así como las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Las maniobras de estacionamiento y/o parada de los vehículos se realizarán de forma cuidadosa y con todas las funciones básicas y de seguridad disponibles activadas: alumbrado de posición y emergencia, dispositivos de iluminación auxiliar tipo giro-faro, señales acústicas, etc.
- Para la realización de trabajos en altura se utilizarán medios auxiliares adecuados que deberá aportar el contratista (grúas, plataformas de elevación, andamios, etc.) y, en cualquier caso, deben adoptarse las medidas de seguridad necesarias (red de seguridad, pasarelas, cables de vida, arneses, tela metálica, etc.), para garantizar la protección de los trabajadores. Las zonas de trabajo deberán quedar correctamente delimitadas y señalizadas para evitar el riesgo de caída de objetos.

RECUERDEN: Las marquesinas metálicas de la cubierta de las Naves de Frutas y Hortalizas, Nave de Pescados y Naves de Polivalencia, ni tienen la resistencia necesaria, ni están diseñadas para soportar la carga equivalente al peso de una persona, por lo que se trata de superficies no transitables. Tanto las obras y reparaciones como las tareas de mantenimiento y limpieza de elementos y equipos que requieran la realización de trabajos en estas zonas, deben ser efectuados con medios auxiliares externos que deberá aportar el contratista (grúas, plataformas de elevación, andamios, etc.) y adoptando las medidas de seguridad necesarias (red de seguridad, pasarelas, cables de vida, arneses, tela metálica, etc.), para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores.

**En caso de accidente grave,
avise de forma inmediata al Centro de Control de Accesos (24 horas)**

983 36 21 16

[Avenida del Euro, 24/47009 Valladolid 983 360 880]

UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID S.A.



**UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A.
MERCAOLID
Avda. del Euro, 24 – 47009 VALLADOLID
Tel.: 983 36 08 80 - Fax: 983 36 03 49**

prl@mercaolid.es
www.mercaolid.es

mercaolid